



RESOLUCIÓN del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se asignan los derechos de pago único procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2009.

El artículo 9.1 del Real Decreto 1612/2008 de 3 de octubre, sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, regula, para la campaña 2009, el procedimiento mediante el cual los agricultores interesados han solicitado derechos de pago único a la Reserva Nacional.

Los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, en base a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1612/2008, y a las normas establecidas al efecto en las Circulares 8/2009, sobre los "Criterios para la asignación de derechos de la Reserva Nacional" y 18/2009, sobre los "Criterios para la incorporación de agricultores con entregas de uva para mosto no destinado a vinificación en el Régimen de Pago Único: Reserva Nacional y Alegaciones", han tramitado las citadas solicitudes de acceso a la Reserva y remitido a este Organismo la información de los beneficiarios que cumplen todos los requisitos exigidos.

El artículo 10.7 del Real Decreto 1612/2008 dispone que, en función de las disponibilidades presupuestarias y en base a la información recibida, el Fondo Español de Garantía Agraria calculará y asignará los derechos de la Reserva Nacional a cada agricultor y remitirá la información a las Comunidades Autónomas para que puedan proceder a la comunicación de la misma a los interesados.

En base a lo anterior la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria RESUELVE:

Asignar los derechos de la Reserva Nacional de pago único correspondientes a la campaña 2008 por un importe de 7.198.207,78 euros a los 3.931 beneficiarios que figuran en la relación adjunta, que comienza con el titular con NIF A07100050 y termina con el titular con NIF 80156281Q, que cumplen las disposiciones comunitarias y nacionales que regulan dicha asignación.



Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación del resultado de la asignación por los interesados, ante la Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL PRESIDENTE,
Firmado electrónicamente